



**ANTEPROYECTO DE LA
NOM-034-ENER/SE-2021,
EFICACIA ENERGÉTICA
Y REQUISITOS DE
SEGURIDAD DE
VENTILADORES.
LÍMITES, MÉTODOS DE
PRUEBA Y ETIQUETADO**

SEMANA 41
OCTUBRE 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**ANTEPROYECTO DE
LA NOM-034-
ENER/SE-2021,
EFICACIA
ENERGÉTICA Y
REQUISITOS DE
SEGURIDAD DE
VENTILADORES.
LÍMITES, MÉTODOS
DE PRUEBA Y
ETIQUETADO**

PÁGINA

3

6

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA
HABILITACIÓN EN VUCEM DE UN CAMPO DE
CAPTURA DE LOS NICO EN LAS SOLICITUDES
DE PERMISOS AUTOMÁTICOS DE
IMPORTACIÓN**

7

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXAMEN DE VIGENCIA
Y DE LA REVISIÓN DE OFICIO SOBRE LAS
IMPORTACIONES DE MICROALAMBRE PARA
SOLDAR**

Y MÁS...

Anteproyecto de la NOM-034-ENER/SE-2021, Eficacia Energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado

La Secretaría de Energía (SENER) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, la “NOM-034-ENER/SE-2021, Eficacia Energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado”, con número de expediente 13/0002/041023.

Antecedente:

El 02 de marzo de 2021, la Secretaría de Economía publicó a través del Diario Oficial de la Federación, el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-ENER/SE-2020, Eficacia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado, para consulta pública.

Objetivo de la NOM-034-ENER-SE-2021: Establecer la Eficacia Energética mínima de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación y, ventiladores de pared, pedestal, piso y de mesa, así como los métodos de prueba, los requisitos de seguridad, el etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Aplica a ventiladores de pared, pedestal, piso o y de mesa, alimentados por la red eléctrica, cuyas aspas sean iguales o mayores que un diámetro de 0,1016 m (4 in) y hasta 1,52 m (60 in) y ventiladores de techo de uso general, cuyas aspas sean iguales o mayores que un diámetro de 0,9144 m (36 in) y hasta 2,13 m (84 in).

Campo de aplicación: aplicará a la importación, fabricación o comercialización, la distribución o suministro con fines promocionales, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de:

A. Ventiladores de pared, pedestal, piso y de mesa, alimentados por la red eléctrica, cuyas aspas sean iguales o mayores que un diámetro de 0,1016 m (4 in) y hasta 1,52 m (60 in).

B. Ventiladores de techo de uso general, cuyas aspas sean iguales o mayores que un diámetro de 0,9144 m (36 in) y hasta 2,13 m (84 in).

Exclusión: Quedarán excluidos del campo de aplicación de la NOM-034-ENER/SE-2021:

A. Los Ventiladores que operan con una tensión igual o menor que 12 V.

B. Ventiladores que se incorporen como parte de un producto terminado.

C. Ventiladores destinados exclusivamente para uso industrial.

D. Aquellos productos donde su función principal sea la de extracción de aire.

E. Ventiladores de torre, de iones o sin aspas.

Etiquetado:

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto o empaque, o sea, por medio de un engomado, o en su defecto, por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso (no debe removerse del producto o empaque, hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final).

La etiqueta de Eficacia Energética debe marcarse en forma legible e indeleble y debe contener la información que se lista a continuación y de acuerdo con la distribución e información que se muestra en el modelo de etiqueta.

Evaluación de la conformidad:

Se acreditarán con el Certificado de la conformidad de producto, consistente en el documento mediante el cual el organismo de certificación de producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM.

El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al organismo de certificación de producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación de producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por las **modalidades de certificación** siguientes:

- A.** Mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), o,
- B.** La modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto:

- A.** Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.
- B.** Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

Fuente:
CONAMER

Aviso por el que se da a conocer la habilitación en VUCEM de un campo de captura de los NICO en las solicitudes de permisos automáticos de importación

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE ha dado a conocer a través del portal del SNICE el oficio No. 516.2023.2564 referente al aviso por el que se da a conocer la habilitación en VUCEM de un campo de captura de los NICO en las solicitudes de permisos automáticos de importación.

Dicha modificación es con la finalidad de facilitar la captura de las solicitudes y de reflejar de una manera más precisa la fracción arancelaria y su correspondiente NICO en los permisos automáticos de importación, dicha adecuación se realizó en la VUCEM de tal forma que el usuario solo seleccionará la fracción arancelaria y su NICO misma que se verá reflejada en el permiso automático de importación.

A partir del 2 de octubre de 2023, los usuarios de permisos automáticos de importación de calzado, productos textiles y de confección, deberán solo seleccionará la fracción arancelaria y su NICO, **NO sera necesario capturar la fracción y en el NICO en el campo de “descripción de mercancía”**.

Las solicitudes que se capturaron después de las 18:00 horas del 29 de septiembre del 2023 se consideran como recibidas el 2 de octubre.

Fuente:

**Secretaría de Economía
Oficio No. 516.2023.2564**

RESOLUCIÓN de Inicio de examen de vigencia y de la revisión de oficio sobre las importaciones de microalambre para soldar

Con fecha 05 de octubre de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación **RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de examen y de la revisión de oficio es el microalambre para soldar, el cual es un alambre sólido de acero al carbono aleado con manganeso y silicio, recubierto o no de cobre, en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 milímetros, que se funde para unir dos o más piezas de acero por medio de la generación de un arco eléctrico.

En términos comerciales, el microalambre para soldar se define como electrodo de alambre para soldadura de acero al carbono, con o sin recubrimiento de cobre. También se le conoce como microalambre, alambre para soldar, alambre MIG, soldadura en rollo, soldadura de alambre, soldadura MIG, carrete de soldadura, electrodo de alambre, entre otras.

El producto objeto de examen y de la revisión de oficio ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

| Codificación arancelaria | Descripción |
|--------------------------|--|
| Capítulo 72 | Fundición, hierro y acero. |
| Partida 7229 | Alambre de los demás aceros aleados. |
| Subpartida 7229.20 | - De acero silicomanganeso. |
| Fracción 7229.20.01 | De acero silicomanganeso. |
| NICO 01 | Alambre de soldadura para proceso SAW. |
| NICO 02 | Varilla de soldadura para proceso TIG. |
| NICO 03 | Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete. |
| NICO 04 | Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor. |

| | |
|---------------------|---|
| NICO 05 | Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete. |
| NICO 06 | Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor. |
| NICO 91 | Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos. |
| NICO 92 | Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos. |
| NICO 99 | Los demás. |
| Subpartida 7229 90 | - Los demás. |
| Fracción 7229 90 99 | Los demás. |
| NICO 01 | Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos cátodicos. |
| NICO 02 | De acero grado herramienta. |
| NICO 03 | Templados en aceite ("oil tempered"), de acero al cromo-silicio y/o al cromo-vanadio, con un contenido de carbono inferior a 1.3% en peso, y un diámetro inferior o igual a 6.35 mm. |
| NICO 04 | De acero rápido. |
| NICO 99 | Los demás. |
| Capítulo 83 | Manufacturas diversas de metal común. |
| Partida 8311 | Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección. |
| Subpartida 8311 90 | - Los demás. |
| Fracción 8311.90.01 | De hierro o acero. |
| NICO 01 | Alambre de soldadura para proceso SAW. |
| NICO 02 | Varilla de soldadura para proceso TIG. |
| NICO 03 | Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete. |
| NICO 04 | Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor. |
| NICO 05 | Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete. |
| NICO 06 | Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor. |
| NICO 91 | Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos. |
| NICO 92 | Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos. |
| NICO 99 | Los demás. |

La unidad de medida para las operaciones comerciales y conforme a la TIGIE es el **kilogramo.**

Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

La cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia y de la revisión de oficio: \$0.57 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo.

Fuente:
DOF 05/10/2023

Restricciones de Importación de aves y mercancía avícola de Pennsylvania



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras
Departamento de Vigilancia Cuarentenaria

Nº de Oficio B00.03.01.01.01.- **2600** -2023

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, luego de analizar la información remitida por el APHIS-USDA, respecto a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, suscitados en los Estados Unidos de América; determinó **levantar las restricciones impuestas a la importación de aves y mercancía avícola procedente del estado de Pennsylvania.**

Por lo que, se ajusta la leyenda en las siguientes Hojas de Requisitos Zoosanitarios:

| Combinación | Grupo de mercancías |
|---------------------|--|
| 004-13-87-USA-USA | Carne avícola |
| 004-13-182-USA-USA | Vísceras avícola |
| 004-13-186-USA-USA | Despojos/Avícola |
| 004-14-2589-USA-USA | Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota |
| 098-13-1296-USA-USA | Preparaciones a base de carne cruda |
| 004-09-503-USA-USA | Aves de hasta tres días de nacidos |
| 004-08-521-USA-USA | Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas |
| 004-01-501-USA-USA | Aves canoras, ornato, rapaces comercialización |
| 004-13-481-USA-USA | Huevo para plato |
| 004-13-1197-USA-USA | Huevo para uso industrial |
| 004-01-83-USA-USA | Huevo fértil |
| 004-22-1231-USA-USA | Huevo SPF |

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd,
92154, San Diego,
California, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

